

**COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS
S.A. ESP – COLVATEL S.A. ESP**

Adenda No. 2

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. GAA-003-2024

Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de personal y de carga de materiales, documentos, equipos y herramientas, para el desarrollo de actividades propias de COLVATEL.

En Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. – COLVATEL S.A. E.S.P. procede a expedir e integrar a los Términos de Referencia la presente ADENDA, de la siguiente forma a saber:

Objeto de la Adenda: Mediante la presente Adenda No. 2, la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS S.A. E.S.P. en adelante (“COLVATEL”). procede a aclarar y complementar los Términos de Referencia de la Invitación Pública de Ofertas No. GAA-003-2024, en cumplimiento del numeral 1.27 de los Términos de Referencia, por ende, se procede a modificar los términos y condiciones, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Se modifica el numeral 2.2.12, para aclarar los documentos que deben ser aportados por el oferente en relación con los seguros obligatorios, tanto en el proceso de Invitación Pública de Ofertas como en la entrega de documentos posteriores a la adjudicación y firma del contrato, quedando el texto de la siguiente manera:

2.2.12 Seguros Obligatorios

El oferente deberá presentar una certificación expedida por una Compañía de Seguros debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha certificación deberá acreditar la constitución de las garantías que se establecen en los artículos 2.2.1.6.5.1. (Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual), 2.2.1.7.8.5.1. (Transporte de carga) y 2.2.1.7.3.1 (Riegos Inherentes al Transporte) del Decreto Reglamentario Único No. 1079 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Una vez adjudicado y luego de surtido el proceso de invitación, el Oferente adjudicado se compromete a mantener actualizadas las pólizas obligatorias para la prestación de los servicios de transporte y renovarlas anualmente. Así mismo, se obliga incluir como beneficiario de dichas pólizas a COLVATEL, según corresponda, y a entregar copia de la correspondiente modificación con sus respectivos certificados de pagos y demás anexos a COLVATEL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato adjudicado.



SEGUNDO: Modificar el numeral 3.1.4 Evaluación de experiencia, en el sentido de aclarar el tiempo de mínimo de experiencia de la entidad oferente precisándolo de la siguiente manera:

3.1.4. Evaluación de experiencia.

Acreditar experiencia probable mínima de tres (3) años, en el desarrollo de las actividades como empresa transportadora, antigüedad que se contará a partir de la fecha de su constitución. En el caso de participantes bajo la modalidad de Asociación, cada asociado deberá acreditar los tres (3) años de experiencia de manera individual.

Para los oferentes interesados y que a la fecha de presentación de la oferta tengan un vínculo comercial con COLVATEL, deberán adjuntar la certificación de ejecución del contrato.

Las certificaciones de experiencia deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) El Oferente debe presentar como máximo 6 certificaciones en las que conste que dentro de los últimos seis (6) años ha celebrado y/o ejecutado contratos de objetos relacionados en la presente Invitación Pública de Ofertas con empresas públicas o privadas, cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea igual o mayor al presupuesto estimado en este proceso.

b) En caso de oferentes que se presenten bajo la modalidad de asociaciones, esta experiencia deberá ser acreditada de manera individual.

c) Para el efecto, las certificaciones de los contratos que se alleguen para dar cumplimiento a este numeral deberán reunir cualquiera de las siguientes condiciones: 1) Que se trate de contratos liquidados; o, 2) que se trate de contratos celebrados en los últimos 6 años y que tengan al momento de la presentación de la oferta al menos el 80% de ejecución presupuestal del mismo. Para el efecto se deberá adjuntar, según corresponda, el soporte de la liquidación y/o el certificado respectivo.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de asociación, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

e) Las certificaciones deben especificar:

- i. El nombre de la entidad o empresa contratante
- ii. El nombre de la empresa (Oferente)



- iii. El objeto del contrato
- iv. El valor final del contrato (presupuesto ejecutado, más adiciones ejecutadas si aplicaron)
- v. El plazo de ejecución y/o fecha de inicio y fecha de terminación
- vi. La cantidad y tipo de vehículos empleados

Estas certificaciones deben cumplir con la totalidad de las especificaciones anteriores y deben estar debidamente firmadas por el representante legal del contratante o supervisor de contrato o quien haga sus veces. Para el caso de asociaciones deberá certificar la forma de ejecución (Directamente o formas plurales) y porcentaje de participación.

f) Si el contrato se suscribió en asociación, se podrá acreditar el porcentaje de participación de la empresa Oferente, adjuntando copia del acuerdo de asociación.

g) Si la certificación no presenta fecha de inicio de la ejecución del contrato, esta se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o con el documento equivalente que se haya previsto en el contrato.

h) Si la certificación no presenta fecha de terminación del contrato, esta se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento equivalente que se haya previsto en el contrato.

i) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación suscrita por las partes contratantes o con una certificación expedida por el competente.

j) No se aceptan auto- certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de asociaciones.

Si, a partir de los documentos soporte de cada contrato, el Oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del Oferente, como tampoco para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo gravedad de juramento. COLVATEL se reserva el derecho de verificar con las empresas certificadoras el contenido de la información suministrada por los oferentes.

TERCERO: Del ANEXO N° 10 "ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO", se incluye un numeral con el sentido de incluir el cumplimiento de requisitos legales en materia de seguridad vial, por ende, se incluye el siguiente numeral:



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvate.com.co

28. Plan Estratégicos de Seguridad Vial (PESV)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1503 de 2011, que define los lineamientos de responsabilidad social de las organizaciones en relación con la política de seguridad vial del país, el Oferente Adjudicado tiene la obligación de articular su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), de acuerdo con sus características particulares.

El PESV del Oferente deberá fomentar, entre los usuarios del servicio, colaboradores, contratistas, subcontratistas y demás personas involucradas en la ejecución del contrato, la adopción de conductas seguras en la vía y la promoción de buenos hábitos en el entorno vial. Asimismo, el Plan deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".

CUARTO: se procede a modificar parcialmente el numeral 4.7 GARANTÍAS en el sentido de eliminar el numeral 4.7.6 Póliza automática de transporte de mercancías, por ende, el nuevo texto será el siguiente:

4.7 GARANTÍAS

El Oferente Adjudicado deberá constituir a su costo a favor de COLVATEL, una póliza de seguros a favor de particulares, acompañada con su constancia de pago, expedida por una Compañía de Seguros debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

4.7.1 Cumplimiento

Por un valor asegurado del 20% del valor estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, abarcando la duración del mismo, tiempo de liquidación y seis (6) meses más.

4.7.2 Calidad del servicio

Por un valor asegurado del 20% del valor estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, abarcando la duración de este, tiempo de liquidación y seis (6) meses más.

4.7.3 Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Por un valor asegurado del 10% del valor estimado del contrato, antes de IVA, vigentes desde la suscripción del contrato, abarcando la duración de este, tiempo de liquidación y tres (3) años más.



4.7.4 Responsabilidad Civil Extracontractual

por un monto equivalente al 20% del valor estimado del contrato con un deducible del 10% vigente desde la fecha de suscripción del contrato, abarcando la duración de este, tiempo de liquidación y dos (2) años más.

4.7.5 Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:

con las siguientes condiciones:

- a) \$ 100 millones por daños a bienes de terceros.
- b) \$ 100 millones por lesiones o muerte de una persona.
- c) \$ 200 millones por lesiones o muerte de más de dos personas.

La cobertura exigida puede contratarse como amparo único de la póliza de Todo Riesgo para el vehículo o, como Amparo Básico junto con las demás coberturas al vehículo dentro de la misma póliza. Deberá contar igualmente con los siguientes amparos adicionales: Daños materiales (daño emergente, lucro cesante), Daños inmateriales (daño Moral, daño a la Salud, perjuicios fisiológicos) sin que estos amparos presenten sub límites sino operando hasta el valor pleno del amparo básico de responsabilidad civil.”

QUINTO: Se procede a modificar el numeral 2.2.2 Documentos jurídicos que deben aportarse con la Oferta, literal a), con el fin de aclarar el tiempo de mínimo de constitución de la entidad oferente, quedando el texto en los siguientes términos:

2.2.2. Documentos jurídicos que deben aportarse con la Oferta.

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y/o documento legal idóneo.

Los Oferentes deberán adjuntar a su oferta el certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo expedido por la correspondiente cámara de comercio o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del Oferente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. Si de la lectura de dicho certificado se evidencia que el representante legal de la persona jurídica no cuenta con las facultades suficientes para presentar la oferta, deberá anexarse el acta de la junta directiva, consejo de administración o su equivalente del máximo órgano de la alta dirección en la que conste la decisión de autorizar la presentación de la oferta, suscripción del contrato y posterior prestación de los servicios acorde a la misma, en caso de resultar elegida.

Tratándose de personas jurídicas nacionales o integrantes de un Oferente (en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) cada una de ellas deberá acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:



- i. Que el objeto social le permita presentar la oferta y celebrar el contrato.
- ii. La constitución y registro de la sociedad Oferente, no debe ser inferior a tres (3) años de antigüedad, a la fecha en que sea presentada la oferta.
- iii. Si, conforme a la Ley, la ejecución de la actividad objeto de contratación demandare determinada habilitación legal, concesión o permiso, al momento de presentación de la oferta se deberá contar con la misma y presentar una copia.
- iv. Todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de la oferta deberá ser informado a COLVATEL.
- v. Registro e inscripción de las habilitaciones expedida por el Ministerio de Transporte.

En el caso de asociaciones, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el registro mercantil de cada uno de los integrantes.

SEXTO: Modificar el numeral 20 del "ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO", se modifica el texto del numeral 20. "CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARA CÁLCULO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA" en el sentido de aclarar la cantidad de vehículos por tipo necesario para el cálculo de la capacidad transportadora, precisándolo de la siguiente manera:

ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

20. CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARA CÁLCULO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Para calcular la capacidad transportadora, se deberá tomar como referencia la cantidad máxima de vehículos que COLVATEL históricamente ha utilizado en los distintos picos de crecimiento operativo, la cual corresponde a 218 vehículos.

A modo de referencia el detalle de los 218 vehículos corresponde a lo siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
Camioneta tipo VAN	51
Camioneta DC 4 x 4	167

SÉPTIMO: Modificar el numeral 2.2.10 Capacidad transportadora en el sentido de aclarar la forma de acreditación de este requisito, precisándolo de la siguiente manera:

2.2.10. Capacidad transportadora

El Oferente deberá aportar copia de la Resolución de Capacidad Transportadora vigente, emitida por Ministerio de Transporte, en la que se evidencie que cumple con el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, así como cualquier otra norma que lo complemente, modifique o adionen. Cuando se trate de propuestas presentadas en asociación, el (los) integrante(s) de la asociación que ejecuten este servicio deberán adjuntar la respectiva resolución de capacidad



transportadora solicitada en el presente numeral. Ver ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El OFERENTE deberá acreditar a través de documento expedido por el Ministerio de Transporte con fecha de expedición no superior a 60 días anteriores a la fecha de presentación de ofertas, una capacidad transportadora mínima (Capacidad Vinculada) sumada entre Camioneta tipo VAN y Camioneta 4 x 4 de 218 VEHÍCULOS distribuidos en las cantidades por categorías descritas en el Anexo N° 10. (no obstante, ColvateL aclara que esta distribución podrá presentar variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la operación.

OCTAVO: Modificar el numeral 4.6.3 "Obligaciones específicas del Oferente Adjudicado" se modifica los literales r y s en el sentido de ampliar el tiempo para reemplazar los vehículos cuando por situaciones adversa y/o ajenas a la operación se requiera precisándolo de la siguiente manera:

4.6.3 "Obligaciones específicas del Oferente Adjudicado"

r) En el evento en que el vehículo sufra alteraciones físicas, el mismo deberá ser en un tiempo no mayor a 120 minutos siguientes a la respectiva comunicación por parte COLVATEL advirtiendo tal situación, de tal forma que no se afecte la operación de COLVATEL y deberá contar con las mismas condiciones técnicas, en todo caso deberá contar (escalera de dos cuerpos de 4,5 metros, un kit de seguridad industrial para trabajo en alturas y diferentes elementos de señalización dependiendo del proyecto asignado como conos, señalizadores tubulares, cintas, vallas y en algunos casos escaleras camareras), No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.

s) En caso que alguno de los vehículos asignados para la prestación del servicio de transporte presente alguna restricción de movilización o en general cualquier percance, deberá ser reemplazado por EL CONTRATISTA, en un tiempo no mayor a 120 minutos, siguientes a la respectiva comunicación por parte COLVATEL advirtiendo tal situación, de tal forma que no se afecte la operación de COLVATEL y deberá contar con las mismas condiciones técnicas y deberá contar con los elementos requeridos: (escalera de dos cuerpos de 4,5 metros, un kit de seguridad industrial para trabajo en alturas y diferentes elementos de señalización dependiendo del proyecto asignado como conos, señalizadores tubulares, cintas, vallas y en algunos casos escaleras camareras), de igual forma deberá tener los distintivos para identificación del mismo.

NOVENO: Modificar el numeral 18 del ANEXO N° 10 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO", se modifica el texto en el sentido de ampliar el tiempo para reemplazar los vehículos cuando por situaciones adversas y/o ajenas a la operación se requiera precisándolo de la siguiente manera:



18. LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

COLVATEL presta sus servicios en la ciudad de Bogotá y sus municipios aledaños, sin embargo, de manera ocasional y aislada se requieren servicios en otras ciudades las cuales se gestionarán con anticipación.

Las cantidades relacionadas son estimadas, se suministran a manera de referencia, no generan compromiso de contratación por parte de COLVATEL, quien se reserva la facultad de modificar las cantidades y la ubicación de los vehículos en cualquier momento, dependiendo de la operación y el desarrollo de las actividades de COLVATEL.

En caso que alguno de los vehículos asignados para la prestación del servicio de transporte tenga restricciones de movilización en la ciudad de prestación del servicio o en general cualquier percance, deberá ser reemplazado por otro vehículo que tenga las mismas condiciones técnicas, en todo caso deberá contar con los elementos entregados: escalera de dos cuerpos de 4,5 metros, un kit de seguridad industrial para trabajo en alturas y diferentes elementos de señalización dependiendo del proyecto asignado (conos, señalizadores tubulares, cintas, vallas) y en algunos casos escaleras camareras, y deberá portar los distintivos de identificación del mismo, en un tiempo no mayor a 120 minutos, de tal forma que no se afecte la operación de COLVATEL.

DECIMO: Modificar el numeral 15 del ANEXO N° 10 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO", en el sentido de ampliar las opciones para certificar el servicio militar que debe adjuntarse en la documentación de los vehículos del Oferente adjudicado, precisándolo de la siguiente manera:

15. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO.

El representante legal del Oferente deberá diligenciar integralmente el Anexo No.10 "GARANTÍAS OFRECIDAS POR EL OFERENTE", el cual no podrá ser modificado ni ajustado, documento que será subsanable en el término que así lo indique COLVATEL, so pena de rechazo, tal y como se indica en el numeral 2.10 "CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA".

En igual sentido, el Oferente deberá tener en cuenta que, los vehículos que utilice en la ejecución del contrato deben estar al día con los documentos y normatividad que exige la Secretaría de Movilidad del distrito, ciudad o municipio, el ministerio de Transporte y demás autoridades estatales que regulen la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y transporte de carga, garantizando óptimas condiciones de presentación, funcionamiento y cumpliendo con las normas de seguridad. El vehículo que incumplidas anteriores condiciones deberá ser reemplazado de manera inmediata.



El Oferente deberá mantener vigente la habilitación y la capacidad transportadora para la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

El Oferente deberá garantizar la movilidad de los vehículos de forma que mantenga ejecución permanente de las actividades, sin restricciones de desplazamiento por horarios u otras razones que puedan afectar la operación.

Los vehículos deberán cumplir con la inspección técnico mecánica y de gases exigida en las normas ambientales y de tránsito, de acuerdo con las normas distritales, departamentales, municipales y de orden nacional vigentes. COLVATEL podrá en cualquier momento exigir esta revisión en talleres autorizados para verificar esta condición, a criterio de COLVATEL puede solicitar el cambio del vehículo que no cumple. Los costos asociados a esta revisión serán asumidos por el Oferente Adjudicado.

En caso de que el vehículo no cumpla con la normatividad vigente o reporte algún daño que se considere como incumplimiento de ésta o incumpla cualquiera de los requisitos establecidos en este documento, será suspendido hasta la corrección de las anomalías y deberá ser reemplazado inmediatamente. Lo anterior no exime al Oferente del cumplimiento en la prestación del servicio.

El Oferente es el responsable del control y verificación permanente de la documentación.

Para cada uno de los vehículos suministrados a la operación, el Oferente debe presentar al momento de suscripción del contrato adjudicado y mantener actualizada una carpeta tanto física como digital, con los siguientes documentos:

15.1. Hoja de vida del conductor

15.1.1. Identificación completa.

15.1.2. Dirección de residencia.

15.1.3. Teléfono fijo y teléfono celular.

15.1.4. Foto.

15.1.5. Libreta Militar, si cuenta con ella al momento de la suscripción del contrato o certificado emitido por la página de comando de reclutamiento y control de reservas, <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

En caso que el conductor no haya definido la situación militar, deberá proceder a definirla en los términos del artículo 20 de la Ley 1861 de 2016.

15.1.6. Copia de la cédula.



- 15.1.7. Copia de la licencia de conducción.
- 15.1.8. Certificación del pasado judicial o el documento que haga sus veces.
- 15.1.9. Copia del carné de la EPS.
- 15.2. Documentación correspondiente al vehículo, a saber:
 - 15.2.1. Seguro Obligatorio.
 - 15.2.2. Seguro de Transporte.
 - 15.2.3. Tarjeta de operación.
 - 15.2.4. Revisión tecno-mecánica vigente.
- 15.3. Los demás documentos requeridos por las autoridades de tránsito.

Esta carpeta puede ser solicitada por COLVATEL para verificación en cualquier momento.

Al inicio del contrato que llegare a suscribirse, el Oferente seleccionado deberá presentar a COLVATEL para aprobación previa en copia física, digital o magnética, las carpetas de los vehículos para verificación documental. El ingreso de los vehículos al contrato cuenta a partir de la aprobación de la totalidad de la documentación exigida por COLVATEL.

Cada vez que COLVATEL genere una solicitud de ingreso de vehículos el Oferente deberá suministrar el vehículo, máximo al día hábil siguiente de la fecha de solicitud, independiente del tipo de vehículo y de la ciudad.

Los conductores de los vehículos deben encontrarse al día por concepto de comparendos y demás sanciones frente a las autoridades municipales, distritales, departamentales o nacionales. El Oferente deberá garantizar el cumplimiento del pago de la obligación por parte del conductor y tomar las medidas necesarias para aquellos casos que puedan generar un impacto a mediano plazo, es obligación del Oferente velar por que el personal conductor cumpla con las normas de tránsito establecidas a nivel nacional, municipal, departamental entre otros; en ningún caso COLVATEL tiene obligación de pago de comparendos aplicados a los vehículos y/o conductores.

El Oferente es responsable de la actualización y seguimiento de las condiciones de verificación del cumplimiento de normatividad y documentación de los vehículos que prestan el servicio descritas.

COLVATEL podrá hacer la verificación del cumplimiento de los documentos exigidos anteriormente en cualquier momento, para ello tomará como base de análisis y



verificación los datos consignados en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Se mantienen vigentes, sin modificación alguna, las demás condiciones del proceso de Invitación Pública de Ofertas No. GAA-003-2024, no mencionadas en este documento. Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus ofertas.

Dada en Bogotá D.C., el 02 de diciembre de 2024.

Dario Calderón Yepes
Representante Legal Alterno

FIN DE LA ADENDA No. 2



Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A E.S.P.
Diagonal 23 k N° 96 F-62, Parque Empresarial la Cofradía, interior 2
PBX: (601) 438 7000 – Bogotá D.C. Colombia
www.colvate.com.co